



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0413-CU-2016

Huancayo, 7 ABR 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 352-2015-DFIQ/UNCP del 21 de diciembre de 2015 mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite el Proyecto y Reglamento del Ciclo de Nivelación 2015 - III para su revisión y posterior aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala: "las Facultades gozan de autonomía normativa, académica, administrativa y económica, en concordancia con la planificación general y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad y las normas reglamentarias que fijen su organización y funcionamiento;

Que, el funcionamiento del Ciclo de Nivelación tiene como objetivos: brindar a los estudiantes la oportunidad de nivelarse y adecuarse a su respectivo semestre, pudiendo matricularse hasta en tres asignaturas, dependiendo de su promedio ponderado, según el Reglamento Académico del Ciclo de Nivelación 2015-III; posibilitar el avance académico, mejorar la situación y condición académica de estudiantes observados, regulares, invictos o excepcionales; desarrollar las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes para mejorar su desempeño académico durante el semestre normal y disminuir la deserción estudiantil y contribuir al fortalecimiento orgánico de la facultad;

Que, según el Reglamento Interno de funcionamiento del Ciclo de Nivelación 2015 - III de la Facultad de Ingeniería Química, tendrá la siguiente Organización: Órgano de Dirección, Órgano de Ejecución y Órgano de apoyo; el Ciclo de Nivelación es administrado por un Comité designado por el Consejo de Facultad, conformado por el órgano de Dirección, Consejo y facultad y el Órgano de Ejecución; Decano de la facultad, Coordinador General, Jefe de Departamento Académico, Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos y el Órgano de Apoyo conformado por: personal docente de la facultad y el personal administrativo;

Que, la Comisión de Economía, Finanzas y Administración de Consejo Universitario en sesión realizada el 29 de enero de 2016 acordó aprobar el presupuesto del Ciclo de Nivelación 2015 - III de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario en sesión realizada el 06 de marzo de 2016 luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, acordaron dar la conformidad correspondiente;

Que, con Informe N° 91-2015-ORA/UNCP del 28 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Registros Académicos, manifiesta que por ningún motivo se permitirá adelantar asignaturas, matrículas en asignaturas paralelas, estudiantes que no registraron matrícula en el semestre académico 2015-II, en caso de detectarse estas irregularidades, se procederá a anular automáticamente la matrícula, sin lugar a reclamo; en el marco de la adecuación de la Universidad Nacional del Centro del Perú a la Ley Universitaria N° 30200, estos ciclos se realizarán por última vez; y contándose con el Acta de Consejo de Facultad y encontrándose académicamente conforme, sugiere por la continuidad de su trámite; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCIÓN N° 0413-CU-2016


De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y al acuerdo de Consejo Universitario del 18 de marzo de 2016;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la realización por última vez del **Ciclo de Nivelación 2015 - III** de la Facultad de Ingeniería Química; el mismo que tendrá carácter autofinanciado.
- 2° **APROBAR** el **Reglamento y Presupuesto** del Ciclo de Nivelación 2015 - III de la Facultad de Ingeniería Química, los mismos que en anexo sellado y firmado forman parte de la presente Resolución.
- 3° **ENCOMENDAR** al Coordinador General, remitir al Consejo de Facultad el Informe Final Académico y Económico y éste a su vez elevará el referido informe al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración respectivamente, bajo responsabilidad.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC / DGA/OCI/Of. Gral. de Planificación / Of. De Presupuesto / Of. Gral. De Personal / Asesoría Legal / Facultad Química / Of. Gral de Contaduría / Of. De tesorería / Administración Académica / Unidad de Costos / Of. De Remuneraciones y Pensiones / Archivo / jmq.